



# **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN**

## ***(PAE 2020)***

Febrero, 2020



## ÍNDICE

Apartado	Contenido	Página
	Presentación	3
I	Fundamento Jurídico	4
II	Consideraciones	8
III	El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020	10
IV	Lineamientos	12
V	Metodología	14
VI	Contratación Externa	16
VII	Documentos Resultados del PAE 2020	17
VIII	Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejoras (ASM)	18
IX	Difusión de las Evaluaciones y su Resultado	18
X	Transparencia y Rendición de Cuentas	19
XI	Glosario de Términos	19

Febrero, 2020



## PRESENTACIÓN

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos.

El SED es un instrumento dispuesto para elevar la eficiencia, eficacia y la productividad del gasto público y es una herramienta central en la instrumentación del PbR, lo cual se sustenta en la evaluación objetiva del gasto público, mediante el establecimiento de indicadores fundamentados y confiables que permiten medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad de los programas y proyectos de forma verificable; que permite a las autoridades de los tres niveles de gobierno, estar mejor informados; y, en su caso, tomar mejores decisiones sobre el ejercicio del quehacer público.

En este contexto el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, por conducto de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) del Municipio, presenta el Programa Anual de Evaluación 2020 (PAE 2020), que tiene como propósito establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetos los programas presupuestales o las políticas públicas, el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas en operación, y vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.

EL PAE 2020 será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal, que deberá ser ejecutado en los términos y tiempos establecidos en el presente documento; de la misma forma este ejercicio de evaluación contribuirá a impulsar los mecanismos y herramientas, tales como el presupuesto basado en resultados (PbR), la gestión por resultados (GpR) y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) Municipal.





## I. FUNDAMENTO JURÍDICO

El marco normativo de estos procesos está incluido en distintos ordenamientos del orden federal y estatal, que a continuación se indican:

### 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El **Artículo 134**, indica que: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El segundo párrafo de dicho artículo, **señala que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.** Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

### 1.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El **Artículo 76, en su décimo tercer párrafo** señala: "Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo".



### 1.3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En su Artículo 85 señala que: "Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

1. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes"**

**El artículo 110 en su cuarto párrafo señala** que: "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:





- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán



presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes”.

#### **1.4. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.**

**El penúltimo párrafo del Artículo 5 señala que:** “Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, y en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.”

**En su penúltimo párrafo señala que:** “En el caso de los Municipios, a las Direcciones de Finanzas, Programación y Administración, así como a la Unidad de Evaluación del Desempeño, les corresponderá atender lo previsto en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias”

Asimismo **el Artículo 80 fracción IV** indica que las Unidad de Evaluación del Desempeño, establecerá programas anuales de evaluaciones

#### **1.5. Ley de Coordinación Fiscal**

**En su párrafo cuarto fracción V el Artículo 49, establece que:** “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando





concurrán recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

### 1.6. *Ley General de Contabilidad Gubernamental*

**El Artículo 54 establece que:** “La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.....”

**El Artículo 79 señala que:** “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones....”

## II. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es la base del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permite incorporar el objetivo de la Gestión para Resultados (GpR) en México y se dirige a la asignación de recursos públicos de los programas que generen más beneficios a la población y al mismo tiempo se logre la mejora continua en su ejercicio e impacto, esto, a partir de la evaluación para encontrar las debilidades y oportunidades de aquellos programas y recursos





federales que se pueden aplicar más eficiente y eficazmente. Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), establecen las bases y lineamientos generales para que entidades y municipios coadyuven con evaluaciones al desempeño en su jurisdicción, para generar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

**SEGUNDA.** El artículo 115 de la Constitución Mexicana otorga a los municipios la libertad en el manejo de su hacienda, ubicándolos como otro orden de gobierno a la par de las entidades federativas y la propia federación, en el artículo 134 de la citada Carta Magna se establece la obligación de la Gestión para Resultados (GpR), a través de la cual se articulan los principios constitucionales de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que aspiran a lograr un ejercicio más transparente del gasto, con una orientación hacia el logro de resultados verificables y tangibles.

**TERCERA.** El 22 de octubre de 2018, fue instalada la Unidad de Evaluación del Desempeño del Municipio de Huimanguillo, organismo colegiado responsable de coordinar la Evaluación del Desempeño, en el marco de actuación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

**CUARTA.** El presente Programa de Anual de Evaluación, se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, de Tabasco, acerca del seguimiento y evaluación de los programas y políticas; de igual forma al Plan Municipal de Desarrollo del ayuntamiento de Huimanguillo 2019- 2021 en su eje rector número 5, cuyo título refiere a gobierno honesto, eficaz y con sentido humano, y que ser un administración pública, honrada, eficiente y eficaz con finanzas sanas a través de las metodologías del marco lógico, presupuesto basado en resultados y los procesos de la planeación estratégica.



### III. EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

#### 3.1. Este programa anual tiene como propósito.

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas municipales y fondos federales, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar en la toma de decisiones en materia presupuestaria.
- Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas municipales en operación y de los fondos federales que recibe el Gobierno Municipal de Huimanguillo, Tabasco, que comiencen su operación en el ejercicio fiscal 2018.
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el próximo ejercicio fiscal 2021.

#### 3.2. Evaluaciones a realizar:

- 3.2.1. Evaluación específica de uso y destino de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal 2019 de Huimanguillo, Tab.
- 3.2.2. Evaluación específica de Cumplimiento normativo de los recursos del FORTAMUN-FORTASEG para el ejercicio fiscal 2019 de Huimanguillo, Tab.

#### 3.3. Objetivos de las Evaluaciones.

- 3.3.1. Determinar la contribución de las obras realizadas con recursos del FISM durante el ejercicio fiscal 2019 sobre la situación de la pobreza multidimensional en el municipio de Huimanguillo.
- 3.3.2. Determinar si la inversión de los recursos de FORTAMUN-FORTASEG en 2019 se realizó según la normatividad aplicable al fondo.





### 3.4. Calendario del Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2020

<b>Enero – Febrero</b>
Incorporación de resultados de evaluaciones 2019 a los Compromisos de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
<b>Febrero -Marzo</b>
Definición y Difusión del Programa Anual de Evaluación PAE 2020 Realización de los términos de Referencia (TdR) conforme a las necesidades de los servicios a contratar.
<b>Abril</b>
Proceso de Contratación de la Evaluación Externa
<b>Mayo -Junio – Julio</b>
Evaluación específica de destino y uso de los recursos del FISM para el año fiscal 2019 Evaluación específica de cumplimiento normativo de los recursos del FORTAMUN-FORTASEG, para el ejercicio fiscal 2019.
<b>Julio - Agosto</b>
Revisión de resultados y aprobación de productos antes de aceptarlos a entera satisfacción y verificación de cumplimiento de los Términos de Referencia (TdR) Expedición de la Constancia de Conformidad y Liberación por parte de la UEDM.
Presentación del Resumen Ejecutivo y del Informe Final. Formato de difusión de los resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales.
<b>Septiembre</b>
Difusión del informe final y del formato, a través de la página de Internet
Definición de estrategias para incorporar recomendaciones para el ejercicio fiscal 2021
Difusión de los resultados de la evaluación del desempeño en el Sistema de Formato Único de la SHCP





#### IV. LINEAMIENTOS

4.1. En este año se dará prioridad a la realización de evaluaciones externas, destacando las específicas de desempeño de los fondos federales aplicados en el Municipio de Huimanguillo.

4.2. Las evaluaciones externas serán realizadas por instancias técnicas externas al gobierno municipal, especialmente por las organizaciones de la sociedad civil y particulares con experiencia en evaluación de políticas públicas, como instituciones académicas, consultorías especializadas, entre otros.

La UED será la responsable del proceso de contratación de estas evaluaciones, apegándose a la normatividad en materia de adquisiciones vigente y deberá emitir con oportunidad los términos de referencia (TdR) relativos al objeto de los programas a evaluar, mismos que se recomienda que sean en un solo documento que amparen los alcances de las evaluaciones a ejecutarse.

4.3. Para la publicación de los resultados de las evaluaciones derivadas de este ordenamiento, se debe observar lo establecido en el apartado correspondiente de este documento.

4.4. A la UED le corresponde coordinar la evaluación de los fondos federales seleccionados en el presente ordenamiento, asegurándose de remitir los resultados a los ciudadanos y a los responsables de la ejecución de los recursos federales evaluados.

4.5. Corresponde a la UED dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, solamente de aquellas que se consideren sustantivas para el mejor desempeño del recurso.

4.6. El pleno de la UED podrá agregar más evaluaciones del desempeño al presente PAE, tanto externas como internas, siempre que los motivos sean justificados, con base en las prioridades definidas en el Plan Municipal de Desarrollo, o se trate de programas de nueva creación.

4.7. Con el propósito de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del PAE y de las evaluaciones del desempeño que en él se establecen, será la UED la responsable de observar la calidad y cumplimiento de las mismas.





- 4.8. La UED coordinará la totalidad de evaluaciones externas que se realicen y dará seguimiento al proceso de asignación, elaboración y entrega final del producto.
- 4.9. La UED será la responsable de cuidar que las evaluaciones de desempeño aquí definidas se lleven a cabo, pudiendo incorporar otras que por su relevancia sean necesarias.
- 4.10. El PAE se dará como cumplido, al momento de haberse consumado las evaluaciones que en él se señalan.

## V. METODOLOGÍA

A continuación se señala los procesos metodológicos de las dos evaluaciones que se llevarán a cabo:

### **5.1. En materia de la Evaluación específica de uso y destino de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal 2019, se llevará a cabo:**

- 5.1.1. Analizar del cumplimiento de las normas en materia de focalización.
- 5.1.2. Analizar del cumplimiento de las normas en materia de uso de los recursos.
- 5.1.3. Analizar comparativo de las localidades donde se ejercieron los recursos del Fondo, asociado al impacto en sus niveles de carencia social.
- 5.1.4. Determinar de los montos, proporciones y variación de la inversión según tipo de proyecto y su impacto en los indicadores de pobreza y rezago social, (Numeral 2.3.1, Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social).
- 5.1.5. Estimar la cobertura de las obras y acciones (por tipo de proyecto) asociadas a la magnitud de la carencia social.



5.1.6. Valorar del cambio en la proporción de la inversión por tipo de proyecto para el año fiscal mencionado utilizando de base el catalogo vigente para el año a evaluar.

5.1.7. Análisis FODA.

5.1.8. Identificación de Recomendaciones.

**5.2. En materia de Evaluación específica de Cumplimiento normativo del FORTAMUN-FORTASEG para el ejercicio 2019, se llevará a cabo:**

5.2.1. Considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional.

5.2.2. Analizar el destino de los recursos FORTAMUN-FORTASEG

5.2.3. Delimitar la aplicación de los recursos FORTASEG:

a). Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública.

b). Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.

c). Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

d). Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.

e). Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública.

f). Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.

5.2.4. Analizar la aplicación de los Recursos de Coparticipación:

a). Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial





5.2.5. Análisis de FODA.

5.2.6. Identificación de recomendaciones.

## VI. CONTRATACIÓN EXTERNA

Los requisitos mínimos que las dependencias y entidades deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refiere este documento, son los siguientes:

1. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable.
2. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero.
3. Presentar un propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
  - ✓ El objeto de la evaluación.
  - ✓ La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación.
  - ✓ La currícula del personal que realizará la evaluación del programa federal de que se trate que incluya:
    - ❖ La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.
    - ❖ La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
4. La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa federal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y el tipo de evaluación correspondiente a su servicio.



Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refiere este documento, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## VII. DOCUMENTOS RESULTADOS DEL PAE 2020

Se tienen como referencia los lineamientos para la evaluación de los programas federales. Destacando los siguientes documentos:

- Informe Final de cada una de las evaluaciones que se van a realizar.
- Resumen Ejecutivo.
- Difusión de los resultados de cada una las evaluaciones específicas de desempeño, conforme el formato de CONAC.
- Ficha Técnica. Se relaciona con información de los evaluadores.

El contenido de los informes que presente la entidad evaluadora externa deberá de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

La UED deberá colaborar en todo momento con la entidad evaluadora externa, proporcionando información como insumo para la investigación y objetivo de la evaluación, con ello se contribuirá en gran medida a productos de alta calidad.

De la misma forma las valoraciones que se realicen deberán de visualizarse desde los indicadores de la dimensión del desempeño, mismos que son Eficacia, Eficiencia, Calidad y Economía.





## VIII. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS (ASM)

La UED deberá de dar seguimiento hasta su conclusión a los aspectos susceptibles de mejoras derivados del trabajo, para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

Es importante destacar que se deberá clasificar cada una de las recomendaciones según su ámbito de competencia, es decir, de acuerdo con el tipo de actores involucrados en su implementación, pudiendo ser de tipo:

- **Específicos:** Aquellos cuya solución corresponde a la unidad responsable de la ejecución de los recursos o del programa presupuestario.
- **Institucionales:** Los que requieren la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- **Interinstitucionales:** Su solución deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.
- **Intergubernamentales:** Son los que demandan la intervención de gobiernos estatales y municipales

## IX. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS.

La UED deberá publicar y dar transparencia a los informes de las evaluaciones en los términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con las unidades responsables, se integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento de compromisos de mejora.

Asimismo, publicará dicha información en su página de internet y la integrará a los informes correspondientes en los términos de las disposiciones aplicables



## X. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Se deberá difundir, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

Cuando la información se difunda en internet los sujetos obligados deberán promover el acceso a la información con buscados temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Esta entrega deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la ciudadanía.

## XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del PAE 2020, se entenderá por:

1. **ASC:** Aspectos Susceptibles de Mejoras.
2. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. **Dependencias:** Las dependencias de la Administración Pública Municipal de Huimanguillo.
4. **Evaluaciones externas:** Proceso de análisis del diseño, implementación y resultados de un programa o fondo, que sea llevado a cabo por instituciones externas a la estructura gubernamental del municipio de Huimanguillo, Tabasco. Entendiéndose estas como personas físicas o morales, instituciones académicas o asociaciones civiles con experiencia en evaluación de políticas públicas.
5. **Evaluación específica del desempeño:** Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, que permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos presupuestarios y sirve para la toma de decisiones, emitiendo un resumen de los principales aspectos que los ejecutivos deben considerar para tomar decisiones en miras a mejorar el desempeño en la implementación de la política o fondo evaluado.






6. **Matriz de Marco lógico:** A la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas sustantivos del municipio, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los programas municipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.
7. **FISM:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
8. **FORTAMUN:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
9. **FORTASEG:** Al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;
10. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
11. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación.
12. **Programas municipales:** a los programas relativos a funciones sustantivas del gobierno municipal, tales como Servicios Públicos, Bomberos, Ecología, entre otros.
13. **RISS:** Registro de Información para el Seguimiento al Subsidio.
14. **TdR:** Documento escrito que presenta el propósito y el alcance de la evaluación, los métodos que se han de utilizar, las normas con las que se evaluarán los resultados o los análisis que se han de realizar, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de presentación de informes.
15. **Trabajo de gabinete:** Al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsables de los programas sujetos a monitoreo y evaluación.
16. **UED:** A la Unidad de Evaluación del Desempeño.




Huimanguillo, Tab., 17 de febrero de 2020.

**UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO**



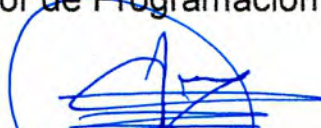
---

**Lic. Fausto Hernández  
Vázquez**  
Coordinador  
Director de Programación




---

**Lic. José Arturo Aragón Otáñez**  
Secretario Ejecutivo  
Contralor Municipal



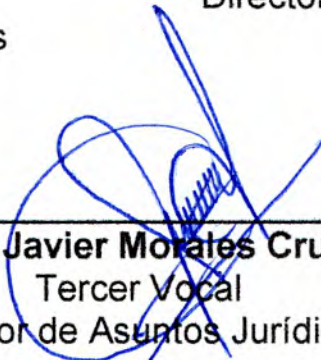
---

**Lic. Alejandro Cadenas  
Morales**  
Primer Vocal  
Director de Finanzas



---

**Lic. Darvey Flores González**  
Segundo Vocal  
Director de Administración



---

**Lic. Javier Morales Cruz**  
Tercer Vocal  
Director de Asuntos Jurídicos